



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 046 -2023-MPLC

Quillabamba, 09 de junio del 2023

VISTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de la Convención, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio del 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento legal”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: “*Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios sostenibles locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 28687, dispone que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1.4.3 numeral 1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización de espacio público y uso del suelo, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales el Reconocimiento, Verificación, Titulación y Saneamiento Físico Legal de los Asentamientos Humanos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprobó el Reglamento de Procedimiento de Titulación Individual en Centros Urbanos, Poblados y Sectores de la Provincia de La Convención en cuyo artículo 5° establecen los requisitos para la Titulación, siendo estos los siguientes: **a) Formulario Único de Trámite (FUT). b) Declaración jurada: inexistencia de tener proceso judicial, administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta el mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de: riego, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única. c) Certificado de posesión otorgado por la Municipalidad Provincial de La Convención. d) Certificado de matrimonio o declaración jurada de convivencia. e) Certificado o declaración jurada de defunción del conyugue o del conviviente, de ser el caso. f) Documentos que acrediten la posesión no menor de un (01) año: certificado policial, pago de autoevaluó, pago de servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión. g) Recibo por agua de costo de trámite administrativo. h) Recibo deberá cancelar el valor de dicho predio de acuerdo a lo indicado en el artículo 25°. j) Búsqueda catastral del predio a titular emitido por la SUNARP (solicitado en el trámite de constancia de posesión o título de propiedad según sea el caso);**

Que, mediante Memorial N° 01-2023-NARP con registro N° 8158 de Trámite Documentario presentado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial con fecha 12 de abril del 2023, el presidente de la Asociación “Jorge Basadre” Sr. Isaías López Cáceres, el presidente de la Asociación de Vivienda “02 de Enero” Sr. Juan de Dios Arestegui R. y el presidente de la Asociación de Vivienda “Nueva Alianza II Etapa” del cono Sur Sr. Juan Carlos Chile Huamán, solicitan se apruebe mediante Sesión de Concejo, la Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración de la obligación de presentar la búsqueda catastral, certificado negativo de propiedad y pago del valor arancelario, para los poseedores de los predios urbanos “Jorge Basadre”, “02 de Enero” y “Nueva Alianza II Etapa”, ubicados en el Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco,

Que, mediante INFORME N° 0098-2023-GARyDUR-MPLC en fecha 27 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Arq. Santiago Ovalle Zamalloa, señala respecto de la solicitud de presentada por los presidentes de las Asociaciones de Vivienda Jorge Basadre, 02 de Enero y Nueva Alianza II Etapa ubicados en el distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, del Departamento del Cusco; que, el Predio denominado Asociación de Vivienda Jorge Basadre, con un área de 82,139.14m², ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11042170 del registro de Predios de Propiedad Inmueble de la SUNARP a nombre de la Municipalidad Provincial de La Convención, el mismo que ya cuenta con planos de habilitación urbana aprobados e inscritos en los Registros Públicos de Quillabamba, su lotización cuenta con 220 lotes y 03 lotes (otros usos) y distribuidos en 20 manzanas; de otro lado el Predio denominado Asociación de Vivienda 02 de Enero, con un área de 31,144.12 m², ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, está inscrito en la Partida Electrónica N° 11042495 del registro de Predios de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Propiedad Inmueble de la SUNARP a nombre de la Municipalidad Provincial de La Convención, el mismo que ya cuenta con planos de habilitación urbana aprobados e inscritos en los Registros Públicos de Quillabamba, la lotización cuenta con 92 lotes y 01 lote (otros usos) y distribuidos en 07 manzanas; así también el Predio denominado Asociación de Vivienda Nueva Alianza II Etapa, con un área de 28,090.97m², ubicado en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, está inscrito en la Partida Electrónica N° 11042594 del registro de Predios de Propiedad Inmueble de la SUNARP a nombre de la Municipalidad Provincial de La Convención, el mismo que ya cuenta con planos de habilitación urbana aprobados e inscritos en los Registros Públicos de Quillabamba, la lotización cuenta con 104 lotes distribuidos en 10 manzanas; por estas consideraciones opina que es PROCEDENTE modificar el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC de fecha 31 de marzo de 2016 que hace referencia a los requisitos (búsqueda catastral y recibo por el pago del valor del predio de acuerdo a lo indicado en el Artículo 25°;

Que, mediante DS. N° 006-2006-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, que en el artículo 19 establece: “En ningún caso, la titulación de lotes de vivienda en Centros Poblados se efectuará a título oneroso. Tratándose de lotes comerciales, la Municipalidad Provincial establecerá el costo de formalización”, concordante con ello el Art. 8.2, preceptúa: “La transferencia de lotes en posesiones informales, se efectuará a título oneroso, mediante venta directa, en los siguientes casos:

- Lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004.
- Lotes que siendo destinados para vivienda, cuenten con un área mayor a trescientos (300) metros cuadrados. En estos casos, la formalización será onerosa, únicamente respecto del área que exceda el límite establecido, salvo los supuestos del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 013-99-MTC.
- Lotes destinados a fines comerciales, industriales, artesanales, agroindustriales u otros similares. d) Lotes de vivienda, cuyos poseedores sean propietarios o copropietarios de otro inmueble, en el territorio de la República. (...);

Que, en ese orden de ideas, la presente propuesta, será aplicable únicamente a todos los poseedores de los lotes de terrenos ubicados en zona residencial y comercial de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención, ubicados en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, del departamento de Cusco, e inscritos en las partidas registrales N° 11042170, 11042495 y 11042594 del Registro de Predios de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que no se encuentren en procedimientos administrativos y/o procesos judiciales, donde se discuta la posesión de dichos lotes de terreno. Los requisitos que deberán adjuntar serán los siguientes:

- FUT - Formulario Único de Trámite b.
- Declaración Jurada; inexistencia de tener proceso judicial administrativo pendiente sobre el bien, en el que se discuta el mejor derecho de propiedad o posesión, de que no está ubicado en zona de riesgo, aporte, arqueológicas, fajas marginales y posesión única.
- Certificado de posesión otorgado por la Municipalidad provincial de La Convención.
- Certificado de matrimonio o declaración jurada de convivencia e.
- Certificado de Declaración Jurada de defunción del conyugue o del conviviente, si fuera el caso.
- Documentación que acredite la posesión no menor de un (01) año: Certificado policial, pago del autoavaluo, pago por servicios de agua, desagüe, luz, cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión.
- Recibo por pago de costo de trámite administrativo.

Que, mediante Dictamen Legal N° 00413-2023-OAJ-MPLC, de fecha 23 de mayo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente Derogar el inciso h) y el inciso i) del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Titulación Individual en Centros Urbanos, Poblados y Sectores de la Provincia de La Convención;

Que, a través del Dictamen N° 006-2023-PPAyAL/MPLC, de fecha 31 de mayo del 2023, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Asuntos Legales de la MPLC, acuerdan APROBAR por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que Deroga el inciso h) y el inciso i) del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Titulación Individual en Centros Urbanos, Poblados y Sectores de la Provincia de La Convención;

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8 y del artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. –**APROBAR** la Ordenanza Municipal N° 10-2023-MPLC, que **DEROGA** el inciso h) y el inciso i) del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Titulación Individual en Centros Urbanos, Poblados y Sectores de la Provincia de la Convención y **ACOGE** de forma automática al beneficio de exoneración de presentar los requisitos establecidos en los incisos h) e i) derogados por la presente Ordenanza Municipal en los expedientes que ingresen a partir de la vigencia de la presente norma y aquellos expedientes en trámite que se encuentren pendientes de atención.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y demás áreas involucradas en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural la presente Ordenanza Municipal, el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía.
GM.
GATDUR.
OTIC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURILEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679

